

Nonbram. de h. de al. Rey

En la Villa de Caravaca a diez y ocho dias del mes  
de mayo de mill e seis cientos e setenta años. Yo  
señor viz. Don Joseph de poue y Mendoza por  
dicha Villa Por su may. Dixo que por  
Certificacion que a recibida dada por fern castaño  
de la Realde Escriuano de Camara del Rey nro,  
señor En su con. Real de las Ordenes en lo  
tocante a la de Santiago Consta. que sumo.  
y señores de dicho su Real con. de ordenes a  
dicho seruido Cometen de la pro seccion de las  
abreijaciones e caligo de los adpados en las  
Inuentas de Diego de gongora a Realde escriu.  
que fue de la Villa de Moratalla de  
manda para luego a ello y para que  
espriamo Cumpla Consta obligacion y para ello  
hazer a Osenia dita Villa y con bindez nellas  
que de persona que Exerce la Buridizion  
Ordinaria Quando de la facultad que son  
si Real de dita su sumo. se reconoce  
por la Consera satisfacion e se tiene  
de M. D. de ptoas con una cordone  
y orero Cavallino de la Orden de  
Santia de de luego por el tiempo de tal  
a Osenia dita Villa durante sumo. no  
bo luiera a ella le nombra por su ofiemento  
en el dicho oficio de Realde mayor  
dita dicha Villa y le da Poder y facultad  
para lo nro. y Exerce Condiendo

